

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- }  
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 20  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 6,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Marcelino López Jiménez, Francisco Pérez Gutiérrez y Vicente Pérez Gutiérrez, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de Valencia como autores del delito complejo de robo y homicidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso:

Oída la expresada Sala del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Marcelino López Jiménez, Francisco Pérez Gutiérrez y Vicente Pérez Gutiérrez.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Durán y Bas.**

Visto el expediente instruido con motivo de la exposición de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, en la que, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de diez años años y un día de presidio mayor impuesta á Manuel Parajua Rivas, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, se conmute por la de tres años de presidio correccional:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las disposiciones del Código resulta notablemente excesiva la pena impuesta, y que en este caso median además las mismas razones que se tuvieron en cuenta en otros tres idénticos relativos al mismo penado, á quien, á propuesta del Tribunal, se otorgaron ya tres conmutaciones:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de tres años de presidio correccional la pena de diez años y un día de presidio mayor impuesta á Manuel Parajua Rivas en sentencia de 11 de Marzo de 1898.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Durán y Bas.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia suscrita por los individuos que constituyeron el Tribunal del Jurado llamado á conocer en la causa incoada contra Clemente Casado y Ochoa, en cuya instancia piden aquéllos indulto de la pena de doce años y un día de reclusión que la Sección de derecho, ó sea la Audiencia provincial de Vitoria, impuso á Casado como autor de un delito de homicidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que, según manifiesta la Sala sentenciadora, alguna de las circunstancias que concurren en el delito puede servir de fundamento para que por equidad se conmute la pena impuesta por la de prisión mayor:

De acuerdo con lo informado por dicha Sala, teniendo en cuenta el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, en el que se propone la conmutación del resto de la pena por la de destierro, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de doce años y un día de reclusión impuesta á Clemente Casado y Ochoa por la de ocho años de prisión mayor.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Durán y Bas.**

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, á D. Jenaro Cavestany y González Nandin, que sirve el de Estrada y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á Don José López Romero, que desempeñaba el de Salas de los Infantes, y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, á D. Damián Galmes y Amer, que desempeñaba el de Roa, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Viella, de cuarta clase, á D. Mariano Malagelada y Bramón, que sirve el de Sedano, y es el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pina, de cuarta clase, á D. Juan José Manso Rozas, que sirve el de Sos, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Redondela, de cuarta clase, á D. José María Gutiérrez y Gutiérrez, que sirve el de Valle de Cabuérniga, y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el recurso de alzada promovido por María Coma Delás, vecina de Santa Coloma de Farnés (Gerona), contra el acuerdo del Coronel del regimiento Infantería de la Princesa, que se opuso á nombrar Jefe instructor que tramitara el expediente de excepción que, como sobrevenida después del ingreso en Caja, solicitaba á favor del soldado Salvador Carlés Coma, por entender el expresado Jefe que la excepción referida no era de las comprendidas en el art. 149 de la ley de Reclutamiento, dicho alto Cuerpo lo ha emitido en la forma siguiente:

«Con Real orden de 19 de Abril, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió al Consejo de Estado en pleno el recurso de alzada interpuesto por la madre del soldado Salvador Carlés Coma, pidiendo le sea instruido por el Cuerpo en que sirve el expediente de excepción sobrevenida, con arreglo al artículo 149 de la ley, por entender la interesada que, aun cuando era viuda antes del ingreso en Caja de dicho mozo, le faltaba á la excepción el requisito de que el hijo que se hallaba casado con anterioridad al alistamiento tuviera hijos de su matrimonio, circunstancia que ocurrió después del ingreso en Caja de Salvador, cuya jurisprudencia tiene sentada la Comisión mixta de Gerona, y que el Ministerio considera opuesta á las prescripciones de la regla 1.ª, art. 88 de la ley, y que, por tanto, no debe prevalecer.

La recurrente alegó, como excepción sobrevenida, la de hijo único, en sentido legal de madre viuda y pobre (párrafo segundo del art. 87 y regla 1.ª del 88).

La madre cree que la causa de la excepción es el nacimiento de un hijo de un hermano del interesado, llamado José, el día 2 de Septiembre último, en que ya se había verificado el ingreso en Caja en 1.º de Agosto último.

El Coronel del regimiento devolvió la instancia, manifestando que no se puede instruir expediente por el Cuerpo, con arreglo al art. 149 de la ley, porque sólo corresponde á los Cuerpos la justificación de las excepciones sobrevenidas con posterioridad al ingreso en Caja, y la que se alega ocurrió en 26 de Mayo, fecha anterior al citado 1.º de Agosto.

La madre dice que si bien en esta fecha ocurrió el fallecimiento del padre, no se debió alegar esa excepción, porque aun no tenía hijos el hermano del interesado.

Se ha justificado la viudez de la madre al fallecimiento del padre en 29 de Mayo de 1898. La madre no aparece pagando contribución alguna.

Se ha justificado el nacimiento de un hijo del hermano en 2 de Septiembre de 1898. Ni el hijo casado ni su mujer son contribuyentes ni ejercen industria alguna lucrativa.

En otra certificación, al folio 11, aparece el padre del interesado con una riqueza imponible de 45 pesetas.

Remitida la instancia de la madre al Capitán general de Cataluña, quien la envió á la Comisión mixta de Gerona, ésta opinó que procedía ordenar al Coronel que admitiese la excepción alegada, con arreglo al art. 74 del reglamento.

El Negociado del Ministerio dice que es indudable que el día del sorteo, segundo domingo de Febrero, asistía al interesado la excepción de hijo único, en sentido legal, de viuda pobre.

La Comisión mixta dice que ha sentado la jurisprudencia de que los hijos casados sin hijos puedan mantener á los padres.

La regla 1.ª del art. 88 de la ley dice «que se considerará como hijo ó hermano único, aunque tenga uno ó más, siempre que éstos sean viudos con hijos ó casados que no puedan mantener á su padre ó madre», artículo que está de acuerdo con el 63 del reglamento y con los 64, 65 y 68 del mismo.

El Negociado del Ministerio dice que la jurisprudencia de la Comisión mixta de Gerona es opuesta en absoluto al art. 88 de la ley, que para nada se ocupa de si los hermanos casados tienen ó no hijos, pues esto sólo se refiere á los hijos viudos.

Por todo lo cual, la Sección correspondiente en ese Ministerio opina:

Primero. Que la excepción existía antes del ingreso del interesado en Caja, y que prosperaría si se justificaba la pobreza de la madre y la imposibilidad de mantenerla en el hermano casado.

Segundo. Que el Coronel interpretó bien el art. 149 de la ley, no instruyendo expediente como de excepción sobrevenida.

Tercero. Que la Comisión de Gerona interpretó erróneamente el art. 88 de la ley, el cual no se refiere á que los hermanos casados pobres tengan ó no hijos.

Y cuarto. Que debe remitirse al Consejo de Estado, atendidos los perjuicios que pueden resultar de la jurisprudencia sentada por dicha Comisión mixta.

El Consejo se ha enterado del expediente, cuyo extracto precede, y emitirá el dictamen que V. E. se ha servido pedirle, entendiendo que más se trata de la inteligencia de ciertas disposiciones de la ley y de la interpretación que viene dándoles la Comisión mixta de reclutamiento de Gerona, que del expediente promovido por la madre de Salvador Carlés Coma, que no se encuentra en estado de resolución, pues sólo consta de su instancia documentada y del informe de dicha Comisión, acerca de la cual es la verdadera excepción que debe examinarse.

En 26 de Mayo ocurrió el fallecimiento del padre; en 1.º de Agosto el ingreso en Caja del interesado; en 2 de Septiembre el nacimiento de un hijo del hermano que, según la madre, era lo que se necesitaba para poder presentar la excepción de hijo de viuda pobre á quien mantenía el mozo.

Ahora bien: de estos hechos, el anterior al ingreso en Caja hubiera podido causar la excepción, si, alegada oportunamente, se acreditase en debida forma que la madre viuda y pobre no puede ser en manera alguna mantenida por el hijo casado; el último hecho, ó sea el nacimiento del hijo, no es excepción, y como el examen de las causas anteriores al ingreso en Caja pertenece á la Comisión mixta, y el de las posteriores á la jurisdicción de Guerra, de aquí resulta que ésta ha interpretado bien la ley al no querer incoar el procedimiento.

Según el art. 149, sólo se admitirán como causas de excepción, después del ingreso en Caja, las de fuerza mayor, como la muerte del padre ó haber cumplido después de aquella fecha la edad de sesenta años, y en ninguna manera el nacimiento de un hijo del hermano del interesado.

Si no se prueba que éste, por impedido de trabajar, se halle en imposibilidad de mantener á los padres, tengan ó no hijos, porque esta circunstancia no es de la cuestión, el mozo sorteado no es hijo único, en sentido legal, y no puede prosperar la excepción que presente.

La verdadera causa de excepción, si se prueba con el oportuno expediente, es la viudez y pobreza de la madre, cuyo examen, por ser el hecho anterior al ingreso en Caja, no corresponde á la jurisdicción militar; por esto, al negarse á la tramitación del expediente, ha interpretado bien la ley.

Resta probar que se halla la Comisión mixta de Gerona en el caso contrario.

Esta Comisión dice que ha sentado la jurisprudencia de que los hijos casados, sin hijos, pueden mantener á los padres; no es este el punto de vista de la cuestión; pudieran no tener hijos y hallarse en la imposibilidad de mantener al padre si estuviesen físicamente impedidos para el trabajo, y si probasen esa imposibilidad con todas las formalidades legales, y también podría ocurrir que tuviesen hijos, y por su fortuna y por su aptitud para trabajar fuesen declarados por la ley con la referida obligación, y, por tanto, el alistado y sorteado no pudiese llamarse hijo único, en sentido legal, para mantener á sus ascendientes. Dice la regla 1.ª del artículo 88, que se considerará hijo único, en el expresado sentido, al que tenga hermanos, siempre que éstos sean viudos con hijos, ó casados que no puedan mantener á su padre ó madre. «La estructura gramatical de la frase, basta para convencer de que el inciso, con hijos, se refiere á los viudos y no á los casados; pues la conjunción disyuntiva ó señala bien esta diferencia, y respecto á los casados prescinde de esta circunstancia, y tengan hijos ó no los tengan, lo que han de probar es que no pueden mantener á sus padres.»

Esto supuesto, y atendiendo á que la circunstancia del nacimiento de un hijo del hermano no es causa de excepción, así como también que este hecho que se

quiere convertir en causa de la misma es posterior al ingreso en Caja del interesado, y que la viudez de la madre, hecho anterior al ingreso en Caja, puede serlo si se acredita en toda regla con el expediente oportuno, y que el examen de esta causa no compete á la jurisdicción de Guerra como anterior al ingreso; dedúcese de todo esto, que ha obrado bien esta jurisdicción en no invadir las atribuciones de otra, como también lo entiende la Sección de ese Ministerio; y por tanto, el Consejo entiende:

Primero. Que no corresponde á la jurisdicción de Guerra el examen de las causas de excepción que son anteriores al ingreso en Caja.

Segundo. Que la interpretación dada por la Comisión de Gerona á la regla 1.ª del art. 88 de la ley no se ajusta á la letra ni al espíritu de la misma disposición; y

Tercero. Que procede ponerlo así en conocimiento de la expresada Comisión, para que se ajuste á la verdadera interpretación en los casos análogos que ocurran.

Tal es el parecer del Consejo; V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformarse con el anterior informe, de Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1899.

POLAVIEJA

Señor .....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de los deseos manifestados por el Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en esta Corte, referentes á que sean exentos de derechos de Aduanas los paquetes postales que se dirijan á personas que se hallen á bordo de buques de guerra de aquella nación surtos en puertos españoles:

Considerando que al caso de que se trata debe ser aplicado el mismo régimen establecido para los tránsitos de paquetes postales, procediéndose en consonancia con este criterio en los casos de envío de paquetes ó pliegos por el servicios de Correos, siempre que la Administración tenga la garantía de que los mencionados paquetes se entregan á los destinatarios; y

Considerando que lo pretendido puede en principio estimarse como en relación con lo dispuesto en el artículo 203 de las Ordenanzas de Aduanas que, sin pago de derechos arancelarios ni de navegación, permite el tránsito de toda clase de efectos procedentes del extranjero destinados al abastecimiento de buques de guerra extranjeros surtos en puertos españoles;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que los paquetes ó pliegos que por el servicio de Correos, y procedentes del extranjero, se dirijan á personas que se hallen á bordo de buques de guerra extranjeros surtos en nuestros puertos, sean entregados á sus destinatarios con franquicia arancelaria, siempre que la realidad de la entrega quede plenamente asegurada, y en el caso de que los mencionados paquetes ó pliegos no puedan ser entregados á sus destinatarios, la Administración de Correos española dispondrá la devolución de aquéllos al punto de procedencia; y

2.º Que de igual manera se proceda con los paquetes postales que, en régimen de tránsito, y con arreglo á lo prevenido en el art. 198 de las Ordenanzas de Aduanas, se dirijan á personas que se hallen á bordo de buques de guerra extranjeros surtos en puertos españoles, debiendo igualmente ser devueltos los citados paquetes postales al punto de procedencia, cuando por cualquier causa no puedan ser entregados á sus destinatarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplidos los requisitos que prescribe el artículo 6.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Lengua francesa del Instituto de la Coruña, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, á D. Arturo Casares y Quiroga, por ser nombramiento de carácter urgente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 13 de Agosto de 1892 y 5 de Septiembre de 1896, con los números 183.412 y 193.676 de entrada y 48.615 y 56.324 de registro, correspondientes á los constituidos por D. Pascual Calatayud Cerdá para garantizar el cargo de Administrador de Loterías de primera clase de Valencia, é importantes, el primero, 26.000 pesetas, y el segundo, 1.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Dirección ge-

neral; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Mayo de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. X—2152

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 19 de Octubre de 1894, con los números 189.729 de entrada y 53.446 de registro, correspondiente al constituido por los Sres. Mac-Andresos y Compañía, como representantes generales en España de la Compañía inglesa de seguros marítimos La Marinal, é importante 15.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Mayo de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. X—2153

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 8 de Octubre de 1883, con los números 156.825 de entrada y 37.540 de registro, correspondiente al constituido por D. Francisco Laiglesia y Auset para garantizar la concesión del ferrocarril de vía estrecha del Jarroso á Garrucha, é importante 22.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presenten

te en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Mayo de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. X—2154

#### Banco de España.

Los interesados que tengan depositadas en este Banco obligaciones del Astillero, Diques y Talleres de Vea Murguía pueden presentarse en la Caja del mismo, de diez de la mañana á dos de la tarde, desde el día 29 del actual, á percibir los intereses vencidos en 1.º del presente.

Madrid 27 de Mayo de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 424.273, expedido por este establecimiento en 21 de Enero del año actual á favor de Doña Donaciana Becerra Gil, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Mayo de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2155

## BANCO DE ESPAÑA

### SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	27 Mayo 1899.		20 Mayo 1899.		PASIVO	27 Mayo 1899.		20 Mayo 1899.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	296.486.452'40	296.486.452'40	296.486.452'40	296.486.452'40	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	323.086.331'51	320.459.481'09	320.459.481'09	320.459.481'09	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	137.695.683'60	139.880.068'83	139.880.068'83	139.880.068'83	Ganancias y pérdidas.....	25.992.355'69	22.880.489'04	22.880.489'04	22.880.489'04
Descuentos.....	1.027.939.404'15	1.027.329.145'04	1.027.329.145'04	1.027.329.145'04	Realizadas.....	12.073.406'89	13.979.270'90	13.979.270'90	13.979.270'90
Préstamos.....	87.031.613'67	85.311.414'87	85.311.414'87	85.311.414'87	No realizadas.....	1.478.720'075	1.482.743'475	1.482.743'475	1.482.743'475
Efectos á cobrar en el día.....	1.203.970'76	1.446.855'14	1.446.855'14	1.446.855'14	Billetes en circulación.....	753.396.194'51	750.294.597'41	750.294.597'41	750.294.597'41
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	47.325.268'02	46.538.696'54	46.538.696'54	46.538.696'54
Otros valores de cartera.....	8.156.044'43	9.043.246'93	9.043.246'93	9.043.246'93	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	68.835.884'86	68.014.752'42	68.014.752'42	68.014.752'42
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones.....	19.126.291'04	16.265.450'18	16.265.450'18	16.265.450'18
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de Aduanas.....	2.973.028'01	1.082.656'66	1.082.656'66	1.082.656'66
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	83.204.500	83.204.500	83.204.500	83.204.500	Tesoro público: pago de intereses y amortización de				
Pagares negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894.....	33.853.808'75	25.619.893'60	25.619.893'60	25.619.893'60	Obligaciones s/ Aduanas.....	6.519.670'83	7.729.170'83	7.729.170'83	7.729.170'83
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	3.309.043'55	3.266.157'88	3.266.157'88	3.266.157'88	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	74.750.622'97	77.653.303'88	77.653.303'88	77.653.303'88
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	16.479.724'82	28.364.898'27	28.364.898'27	28.364.898'27					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	9.292.360'02	8.165.020'84	8.165.020'84	8.165.020'84					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	714.890	267.948'34	267.948'34	267.948'34					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....	14.269.410'82	14.267.230'82	14.267.230'82	14.267.230'82					
Diversas cuentas.....	76.684.686'34	73.762.675'81	73.762.675'81	73.762.675'81					
	2.654.714.797'82	2.652.181.862'86	2.652.181.862'86	2.652.181.862'86		2.654.714.797'82	2.652.181.862'86	2.652.181.862'86	2.652.181.862'86

### TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º E.º.—El Gobernador, el Conde de Torreánaz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Comisaría Regia de España para la Exposición universal de París de 1900.

La Comisión superior de los Congresos que han de tener lugar en París durante la Exposición universal de 1900, ha acordado que se celebre uno internacional de Agricultura que durará desde el 1.º al 8 de Julio del indicado año, comprendiendo las Secciones siguientes:

- 1.ª Economía rural.
- 2.ª Enseñanza agrícola.
- 3.ª Agronomía.
- 4.ª Economía pecuaria y producción caballar.
- 5.ª Ingeniería rural, cultivos industriales é industrias agrícolas.
- 6.ª Cultivos especiales del Sur y de las colonias.
- 7.ª Medios para combatir los parásitos y protección de los animales útiles.

Los que deseen concurrir al mismo, pueden enterarse del reglamento y demás pormenores concernientes á dicho Congreso en la oficina de esta Comisaría Regia todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, ó bien dirigiéndose directamente á Monsieur Henry Saguier, Secretario general de la Comisión de organización, rue de Rennes, 106, París.

Madrid 27 de Mayo de 1899.—El Comisario regio, Duque de Sexto.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación del pintado de los buques de guerra y edificios

de este Arsenal, que lo necesiten, hasta el 30 de Junio de 1,190 así como del suministro de las pinturas y demás materiales que forman parte de la composición de las mismas, bajo los precios tipos que se consignan en la tabla ó relación unida al expediente, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 2.500 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 7.500 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en ....., con cédula personal núm. ...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de ....., de fecha .....), y pliego de condiciones para contratar el pintado de los buques y edificios y suministro de pinturas y efectos análogos que se necesitan en el Arsenal del

Ferrol hasta el 30 de Junio de 1901, se comprometa á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á á todas las condiciones contenidas en el pliego y los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 24 de Mayo de 1899.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

### Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 15 del próximo mes de Junio tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de combustible de mineral para el servicio de explotación de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.020 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que

hubiere entregado su pliego con puntualidad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 22.400 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 26 de Mayo de 1899.—P. O., Antonio Burgos.

#### Motivo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible de mineral necesario para el servicio de explotación de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio que determina la condición 6.ª (y en caso que se haga baja se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) —S

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Sancerra.—Antero Varraes.  
Celanova.—José Fernández Cuesta, Barrios bajos, 2, bajo.  
Ayoza.—Rector Unión Agrícola Seguros.  
Molina.—Seguros Unión Agrícola.  
Córdoba.—Rafael Cabrera, Jacometrezo, 95, principal.  
Sevilla.—Loigorri, Barquillo, 36.  
Cartagena.—Josefa Ballester, Minas, 21, segundo (ausente).  
Santander.—Satilano Hernández Lastres, Plaza de Santa Bárbara, 25, principal.  
Brihuega.—Damacio Ortega, Plaza Mayor, 35, comercio.  
Cádiz.—Proper Lamothe, Martínez.  
Vitigudino.—Eduardo Arco, Montero, 44.  
Coruña.—Lázaro Gabliano, Cuesta de Santo Domingo.  
Huelva.—Luis Palomo, Alcalá, 60.  
Mondoñedo.—Emilia Pardo Bazán, San Bernardo, 37 (ausente).  
Cádiz.—E. Sr. D. Manuel Canoy Cueto, Alcalá, 70.

#### NORTE

Santoña.—Leopoldo Mollinero, Zurbano, 28, tercero izquierda.

#### SUR

Ciudad Real.—D. Julián Vega, Paseo de Atocha, 21, tercero.  
Aranda.—Pablo Puente, Tribulete, 13.

#### ENLACE FLORIDA

San Martín de Valdeiglesias.—Agustín Díaz, Pacífico, 15, principal.  
Villanueva de los Infantes.—Mariana Lucendo, Téllez, 2, segundo (ausente).

Madrid 27 de Mayo de 1899.—El Jefe del Cierre, Primitivo Cuervo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### VALLADOLID

En el Juzgado de primera instancia de Frechilla está vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la penitenciaria, que ha de proveerse conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 16 de Mayo de 1899.—Rafael Bermejo.

J—4293

### Juzgados militares.

#### VALENCIA

D. Juan Ruiz Solaces, segundo Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 3, y Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el soldado Antonio Gomis Amat por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de San Vicente (Alicante), vecino de Alicante, hijo de Vicente y Trinidad, estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, su estatura un metro 575 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del regimiento de Mallorca, en esta capital, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra él me hallo instruyendo por la falta antedicha: bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades militares como civiles procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las precauciones necesarias.

Dada en Valencia á 16 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, segundo Teniente, Juan Ruiz Solaces. 2713—M

D. Francisco Ambrosio Garriga, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, y Juez instructor del expediente que por deser-

ción se sigue contra el soldado Juan Alvarez Escalera, perteneciente al primer batallón de dicho Cuerpo.

Por la presente llamo al referido soldado Juan Alvarez Escalera, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Ecija (Sevilla), y de veintiséis años de edad, soltero, de oficio jornalero del campo, para que en el improrrogable término de veinte días, contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en esta plaza, y cuartel de Santo Domingo, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo marcado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades competentes practiquen cuantas diligencias sean procedentes para la busca y captura de dicho desertor, y en caso de ser habido lo manden conducir en calidad de preso á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Valencia 15 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Francisco Ambrosio.—Por su mandato, el Secretario, Aniceto Fuentes. 2726—M

#### VALLS

D. Nicolás Martínez Sansón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor de un expediente de falta de concentración á zona contra el recluta Jaime Guitart Ginestá.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 20 de Enero último el recluta Jaime Guitart Ginestá, hijo de José y Jacinta, natural de Montilla, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Lérica, se ignora su vecindad, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérica; nació en 3 de Septiembre de 1879, de oficio bracero, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, sus señas son éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel le estoy formando expediente por la falta referida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla, en Tarragona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla, en Tarragona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Valls 8 de Mayo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Nicolás Martínez Sansón.—Por su mandato, el cabo Secretario, Isidoro Lázaro. 2691—M

#### ZARAGOZA

D. José Marín Envid, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor en el expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, contra el soldado del mismo Francisco Galera Martínez, por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 18 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Galera Martínez, soldado de este batallón, natural de Fiñana, provincia de Almería, hijo de José y de María, casado, su edad y estatura se ignoran, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Hernán Cortés, para responder á los cargos que le resulten en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Galera Martínez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta capital y cuartel de Hernán Cortés y batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 14 de Mayo de 1899.—José M. Envid. 2715—M

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Eugenio Penalva Díaz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eugenio Penalva Díaz, soldado de este batallón, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Angel y de María, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa y de un metro 710 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Engracia de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Eugenio Penalva Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Engracia, que ocupa este batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Mayo de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Justo de Pedro Medarde. 2714—M

D. Antonio Martínez y Martínez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Girona, núm. 22, y

Juez instructor de la causa que se sigue contra el sargento de este Cuerpo Diego Hernández Jarero y soldado Francisco Alsina Rivas, acusados del delito de abusos deshonestos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Francisco Alsina Rivas, hijo de Joaquín y de María, natural de Vilasar de Mar (Barcelona), de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyo individuo regresó de la isla de Cuba, por enfermo y á continuar, el 10 de Octubre de 1897, en el vapor *Santo Domingo*, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente deprimida, aire pesado, producción regular, señas particulares una imperfección en la oreja derecha, estatura un metro 577 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado, para responder á los cargos que le resulten en la causa referida; bajo apercibimiento de que si no comparece le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado Francisco Alsina Rivas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Mayo de 1899.—Antonio Martínez. 2716—M

D. Justo de Pedro Medarde, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo, Jaime Gifreu Prim, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Gifreu Prim, soldado de este batallón, natural de Figueras, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Victoria, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular y de un metro 614 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Engracia de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Jaime Gifreu Prim, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Engracia que ocupa este batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Mayo de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Justo de Pedro Medarde. 2727—M

D. José Marín y Embid, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se sigue por la falta grave de primera deserción, llevada á cabo en el poblado de Barrera (isla de Cuba), al soldado de la primera compañía del citado batallón, Juan Bautista García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Bautista García, natural de Jimena, provincia de Cádiz, hijo de José y de Josefa, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la mejilla, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Hernán Cortés; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición el cuartel de Hernán Cortés; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 17 de Mayo de 1899.—José Marín. 2728—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre coacciones contra Dolores González Lisi, vecina que fué de esta ciudad, y cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 13 de Mayo de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—4245

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Marcelino García, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, estatura regular, moreno, usa bigote, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.  
Dada en Barcelona á 13 de Mayo de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Braesto Freixa, habilitado. J—4246

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russío, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.  
Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Alsina Clos, de diez años de edad, soltero, natural de esta ciudad, hijo de José y de Tecla, que habitaba en la calle de Ferlandina, núm. 57, piso segundo, puerta segunda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.  
Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Jacinto Alsina Clos.  
Dada en Barcelona á 15 de Mayo de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Jaime Romero. J—4248

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russío, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.  
Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Arturo José de Mena Alberni, de veinte años de edad, natural de Santiago de Cuba, hijo de Octavio y de Caridad, soltero, estudiante, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Puerto ferrisa, núm. 4, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle una resolución recaída en la pieza separada sobre prisión provisional, dimanante del sumario que me hallo instruyendo sobre atentado á la Autoridad contra dicho Arturo José de Mena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.  
Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Arturo José de Mena Alberni.  
Dada en Barcelona á 15 de Mayo de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero. J—4249

BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, dictada en el día de hoy para cumplir una carta orden procedente de la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de la Coruña, y que se refiere á pleito de este Juzgado, pendiente de apelación ante aquella Superioridad, y promovido por D. Claudio Martínez Rodríguez, como representante de su hijo D. Pedro Leoncio Martínez Fernández, contra D. Francisco Fernández Prados, vecinos de Santogoso y esta villa, respectivamente, sobre exhibición y entrega de documentos, se cita al repetido D. Pedro Leoncio Martínez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que la presente cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante aquel Tribunal, personándose en forma, en el mentado pleito; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.  
Barco de Valdeorras 13 de Mayo de 1899.—Por el actuario Fernández, Joaquín Rodríguez. 196—P

BECKERREÁ

D. José Soto y Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Bequerreá.  
Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se cita á José Carballido, vecino de Damos, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ser oído en causa que se instruye sobre resistencia á los agentes de la Autoridad. Dicha citación la acordó el Sr. D. Antonio Rodríguez González, Juez instructor de este partido, por providencia de hoy dictada en la referida causa.  
Bequerreá 12 de Mayo de 1899.—José Soto y Torre. J—4247

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.  
Hago saber que el Procurador D. Guillermo de Gorostiza, en nombre de D. Ramón de Jáuregui y Zaballuru, Liquidador de la Sociedad anónima Delta Español, ha acudido á este Juzgado en escrito de 10 del actual, solicitando que se decreta la cancelación de la inscripción hipotecaria constituida en garantía de la emisión de obligaciones hecha por dicha Sociedad en escritura pública otorgada con fecha 26 de Enero de 1891 en esta villa, ante el Notario D. Félix de Uribarri, y cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de lo prevenido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por primera vez por medio del presente á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación, para que comparezcan á ejercitarle dentro del término de seis meses; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.  
Dado en Bilbao á 20 de Mayo de 1899.—Lucinio Martínez.—De su orden, Antonio Sancho. X—2151

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.  
Por la presente cito, llamo y emplazo á Pío Sáenz, alias el Bolillero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle un auto de procesamiento contra él dictado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre esta, y de recibirle la correspondiente declaración inagatoria; bajo apercibimiento

en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.  
Dada en Bilbao á 13 de Mayo de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Sancho. J—4250

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Rosario García Martínez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de Sevilla, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicha procesada.  
Dada en Cádiz á 29 de Abril de 1899.—Rafael Bethencourt.—Licenciado José S. Morote.

Señas y circunstancias.

Natural de Sevilla, de diez y siete años, soltera y de esta vecindad. J—4251

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.  
Hago público que D. Juan Cereijo Alonso ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y de conformidad con lo determinado en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia por cuarta vez el referido cese, para que los que se crean con derecho á formular alguna reclamación contra el citado Registrador lo verifiquen oportunamente y dentro del plazo legal ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio procedente en derecho.  
Dado en Corcubión á 12 de Mayo de 1899.—Pedro Otero González.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, Manuel Pecamán. J—4253

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.  
Por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, requiero al demandante apremiado, ausente, D. Luis García Insua, vecino que fué de la villa de Camariñas, para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía de mi cargo los títulos de propiedad de los bienes que le han sido embargados en 3 del corriente por consecuencia de autos-pago de costas del incidente sobre defensa por pobre sustanciado á solicitud del Procurador Don Manuel Cereijo Fernández, en representación del D. Luis García Insua, para litigar con su convecino D. Luis García Martínez, hoy finado, y con D. Francisco López García, de Mugia; pues así lo acordó D. Pedro Otero González, Juez del partido, por providencias de 8 del actual y de esta fecha.  
Corcubión 15 de Mayo de 1899.—José Trillo Domínguez. 195—P

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
En virtud del presente hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por hurto de una yegua, cuyas señas al pie se expresarán, la cual fué sustraída por el procesado Bartolomé Jiménez Expósito, según manifestación del mismo, de un encinar distante unas dos leguas de Villaviciosa, próximo á la carretera de dicha villa á esta capital, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna reclamándola como dueño, á pesar de las diligencias practicadas al efecto; por lo que he acordado, como así lo verifico, ofrecer dicho sumario por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.  
Dado en Córdoba á 16 de Mayo de 1899.—Francisco Fernández.—El actuario, Manuel González.

Señas de la yegua.

Una yegua castaña pelicana, de tres años, siete cuartas y cuatro dedos, con un hierro en el muslo derecho. J—4254

CHANTADA

El Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy acordó el emplazamiento de Jenaro Vázquez Amorin, vecino de la parroquia de Santa María de Moreda, Municipio de Taboada, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca, personándose en forma, al juicio declarativo de mayor cuantía que contra él, su madre y hermana se propuso por el Procurador D. Vicente Linares Hermida en nombre de José Vázquez Ulloa, de la misma parroquia, sobre reclamación de objetos é indemnización de otros; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.  
Chantada 13 de Mayo de 1899.—El actuario, A. Avelino Vázquez. J—4255

DOLORES

D. Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Santos Menrie, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Albaterra, hijo de Adrián y de Teresa, de estatura regular, ojos pardos, boca regular, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de este partido mediante á haberse decretado su prisión provisional por no haber podido ser emplazado para ante la Superioridad en la causa que se le

sigue sobre desórdenes públicos; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.  
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción á dichas cárceles á mi disposición.  
Dada en Dolores á 13 de Mayo de 1899.—Antonio Santiuste.—Por su mandado, Cayetano Mas. J—4256

D. Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lizán Riquelme, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Orihueta, habitante en el partido rural de La Murada, hijo de Francisco y Teresa, de estatura alta, ojos y pelo negros, color moreno, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de este partido por haberse decretado su prisión provisional, en razón á no haber podido ser emplazado para ante la Superioridad en la causa que se le sigue sobre coacciones y robo de mieses; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á dichas cárceles á mi disposición.  
Dada en Dolores á 15 de Mayo de 1899.—Antonio Santiuste.—Por su mandado, Cayetano Mas. J—4257

ESTEPA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.  
Por la presente se cita, llama y emplaza á Timoteo Serrano Rim, natural y vecino de Puente Genil, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, que se encuentra sirviendo á un tratante llamado Emilio Mayo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de una escopeta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.  
Dada en Estepa á 15 de Mayo de 1899.—Daniel Morcillo.—El Escribano, Francisco Amarante. J—4259

FIGUERAS

Por la presente, en virtud de causa que se sigue en este Juzgado sobre hallazgo de ganzáas, se cita, llama y emplaza á José Florensa Porciolans, vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad, casado, estatura alta, fornido, color algo moreno, barba cerrada, pelo castaño, nariz regular y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á recibir indagatoria; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.  
Encargándose al propio tiempo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido.  
Dada en Figueras á 13 de Mayo de 1899.—Sebastián Aguirre.—Mariano Gil. J—4260

FUENTEVEJUNA

D. Adolfo Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.  
Por la presente requisitoria excito el celo de las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dos hombres como de unos treinta años, altos y delgados, y otro de más edad, más bajo y algo más grueso, con alpargatas y traje oscuro, que la madrugada del 27 de Abril último sustrajeron una mula y una burra del corral de la casa que habita Tomás Serrano Fernández junto á la estación de Espiel, y los cuales el mismo día se dieron á la fuga al divisar una pareja de la Guardia civil del pueblo de los Llanos del Condé, en la vereda de la Montesa, abandonando las caballerías sustraídas y dos capotes de los llamados de muestra, en buen estado, un zurrón de pellejo y una chaqueta clara con los forros de seda, en mal estado, y caso de ser habidos dichos tres sujetos serán puestos en la cárcel de este partido á mi disposición, por tenerlo así mandado en el sumario que instruyo por referido delito.  
Dada en Fuenteovejuna á 12 de Mayo de 1899.—Alfonso Gómez.—El Secretario, Manuel Pérez. J—4261

GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.  
Por el presente se cita, llama y emplaza á José Roca Busquet, alias Catrach, de estatura baja, con una catarata en el ojo derecho, cuyo actual paradero se ignora, y desertor que se encuentra ser del regimiento Infantería de Extremadura, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación ó fijación, al objeto de recibirle declaración en méritos de la causa que sobre hurto se instruye; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.  
Dado en Gerona á 12 de Mayo de 1899.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—4302

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en la causa núm. 58 de este año, que se instruye sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á un hombre, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que sobre las siete y media de la noche del día 8 de Abril último subía por la cuesta de la carretera de Las Guinguetas á la villa de Puigcerdá, y en las inmediaciones del Manso Gil, cuyo hombre fué detenido por un carabnero preguntándole por el contenido del bulto de que era portador, y después de manifestar que llevaba un poco de coles procedente de su huerto, y decirle luego el referido carabnero que hiciera el favor de poner el bulto en tierra, lo arrojó entonces al suelo, poniéndose ó dándose él en precipitada fuga, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y

*Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 13 de Mayo de 1899.—El actuario, José María Casadevall, habilitado. J—4262

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que el día 24 de Abril último y en el puente de la Granota, que conduce á Francia, á la voz de alto de los carabineros dejó caer un saco y emprendió precipitada fuga sin ser posible su captura, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación, á prestar declaración sobre los cargos que le resultan en la causa que sobre contrabando de jabón instruye; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gerona á 14 de Mayo de 1899.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—4263

## GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjívar, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á los procesados Etelvina Trelles y Menéndez de Luear, hija de Norberto y Sabina, casada con D. Pablo Reinoso, de treinta y cinco años, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, natural de Luear y vecina de esta villa, y Víctor Sánchez Castillo, hijo de Francisco y Rita, soltero, de treinta y cinco años, empleado, natural y vecino de esta población, ambos con instrucción, para que, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presenten ante este Juzgado en concepto de procesados en la causa que se les sigue por el delito de adulterio; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dichos procesados, y habidos que sean procedan á su detención y remisión, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Gijón á 13 de Mayo de 1899.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Fausto Carbayeda. J—4264

## HERRERA DEL DUQUE

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de la fecha dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye por esta fe, ha acordado que D. José López Gonzalo y los Sres. Balsino y Morales, cuyo nombre de estos dos últimos se ignora, comparezcan ante este Tribunal dentro de los diez días siguientes al en que esta cédula tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de prestar una declaración en dicho sumario.

Y deseñándose el paradero de aquellos señores, que han sido ó son empleados en el Cuerpo de Correos y Telégrafos, se les cita por medio de la presente; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Herrera del Duque 15 de Mayo de 1899.—Agustía Cano Cortés. J—4258

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de 475 pesetas al vendedor ambulante José García de la Torre, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del individuo cuyas señas á continuación se expresan, que la noche del 9 al 10 del corriente pernoctó en la posada de San Alejandro, de esta capital, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, ocupándosele las cantidades que tenga en su poder.

Dada en Huelva á 13 de Mayo de 1899.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—4266

## Señas del desconocido.

Como de treinta años de edad, cerrado en barba, algo rubio; pantalón de paño oscuro tirando á café, chaleco y chaqueta del mismo color, faja negra, sombrero blanco bastante usado. J—4266

## INFIESTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción de este partido, se cita á D. Adolfo Fernández Vega, Médico titular y vecino que fué de esta villa y actualmente ausente en Valencia, sin que conste la calle y el número de la casa en que habita, para que el día 10 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, bajo las penas que la ley establece, á declarar en calidad de perito en el acto de las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Ordóñez Martínez por el delito de lesiones.

Infiesto 22 de Mayo de 1899.—El Secretario instructor, José Antonio Muñiz. J—4474

## JÁTIVA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Valencia, procedente de la causa que se siguió en este Juzgado contra Vicente Camarasa Ibáñez sobre atentado, ha acordado se cite á Eduardo Rubio y á José Cervera Roca, cuyo actual domicilio se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo los apercibimientos legales, comparezcan ante la Sección segunda de la referida Audiencia provincial de Valencia el día 26 de Junio próximo, y diez y media horas de su mañana, en que dará principio la sesión del juicio oral que se ha de celebrar por la antes indicada causa.

Játiva 26 de Mayo de 1899.—Joaquín Estellés. J—4523

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anastasio Jiménez Salazar, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para citarlo y emplazarlo para la Audiencia provincial de Badajoz en causa que se le sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en Jerez de los Caballeros á 12 de Mayo de 1899.—Julián de las Heras.—El Secretario, Francisco Cobos.

## Señas de Anastasio Jiménez Salazar.

De treinta y cinco años, soltero, natural de Fregenal de la Sierra, vecino de Cáceres, hijo de Juan y Joaquina, gitano, esquilador, estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, y viste al estilo de los de su clase. J—4267

## LALIN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José García Iglesias, natural de Goyas, vecino de Lalín, y en la actualidad de ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones á José Blanco Méndez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 14 de Mayo de 1899.—Luis Suárez.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

## Señas del procesado.

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo y cejas castaños oscuros, ojos azules, cara redonda, color bueno, gasta bigote incipiente, nariz y boca regulares; viste traje de paño de corte usado á rayas y cuadros claros, calza zuecos y gasta sombrero hongo negro de los del país. J—4268

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en autos promovidos por Doña María Castells y Ramírez, declarada heredera ab intestato de su hijo D. Ramón Barunat y Castells, hoy sobre que se practique el inventario de los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, se cita por medio del presente edicto á los acreedores del D. Ramón Barunat y Castells, que falleció en 9 de Febrero último en su domicilio, calle de la Lealtad, núm. 10, piso principal, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este referido Juzgado y escribanía del que autoriza, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para que presencien si les conviniere la formación del inventario de los bienes quedados al fallecimiento del Sr. Barunat, en la forma que determina la ley; apercibiéndoles que al que no comparezca le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. X—2150

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Patricia Alcasar Díaz, soltera, de setenta y ocho años, propietaria é hija de D. Francisco y de Doña Juliana, la cual falleció en esta capital, de donde era natural y vecina, el día 4 de Diciembre de 1896, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que se han presentado ya solicitando dicha herencia Doña María Monasterio y Alcasar, pariente más próxima que dice ser de la expresada finada, y Doña Francisca Pozas y Díaz y Doña Margarita Díaz Beltrán, primas carnales que han manifestado ser de aquella.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1899.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. 197—P

## MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilia García, cuyo segundo apellido y circunstancias no constan, que tenía un puesto para la venta de ropas viejas en la Ronda de Toledo, esquina á la calle Nueva, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales, así como su paradero se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 13 de Mayo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero. J—4269

## MADRID—PALACIO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia de 6 de los corrientes en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Manuel González Aguado, en nombre de Doña Rosa Romero Cabanillas, por sí y como represen-

tante legal de sus hijos menores Doña Teresa, Doña Manuela y D. Ricardo Antonio de Arana Martín, contra el Ayuntamiento de Sayatén y contra los Sres. D. Manuel Martínez de San Andrés y D. Galo Bruchals y los herederos ó causa habientes de D. Domingo Sanz, sobre pago de 3.500 pesetas y los intereses, se emplaza por segunda vez á D. Manuel Martínez, á D. Mariano Rojas y á los herederos ó causa habientes de D. Domingo Sanz, cuyo paradero se ignora, por medio de la presente, que se publicará en los periódicos oficiales, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1899.—El actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén. 198—P

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Arturo Rivas Allué, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una capa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, regulares carnes, moreno, de unos veinte años de edad, sin barba ni bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel, por cuanto tengo decretada su prisión.

Madrid 9 de Mayo de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Donato Toledo. J—4270

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Guerrero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 13 de Mayo de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—4272

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del disparo y lesiones causadas á Francisco Pérez Ge, cuyo hecho tuvo lugar la mañana del 1.º de Abril último á la entrada de la calle Ancha del Carmen de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero de los mismos los conduzcan á la cárcel pública de esta capital, poniéndolos en ella á disposición de este Juzgado que los reclama.

Dada en Málaga á 13 de Mayo de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa. J—4271

## MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, hagan practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de un caballo castaño claro, de trece años, menos de la marca, calzado de un pie, lucero, bebe en blanco, herrado; lleva silla vaquera forrada de estezado y marca estribera marcada con las iniciales F S, figurando también en ella el hierro con que dicho caballo aparece marcado, todo lo cual fué sustraído á D. Miguel Sánchez Lozano, vecino de Alcalá de los Gazules, la mañana del 11 del corriente en el mercado de la feria de aquella localidad por un sujeto desconocido, y caso de ser habida la caballería, silla y manta hurtadas, serán puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Medina Sidonia 16 de Mayo de 1899.—Rafael Pineda Roig. José González. J—

## MÉRIDA

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Faustino Fernández Tamayo en nombre de D. Prudencio Enciso Jiménez, vecino de esta ciudad, contra su convecino D. Francisco Toribio Macías sobre pago de mil quinientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas causadas y que se causen, calculadas en mil quinientas pesetas, ha acordado por auto fecha 23 de Marzo último que se proceda, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor, al embargo de sus bienes en cantidad suficiente á cubrir expresadas responsabilidades, y hecho, se practique el requerimiento de pago y la citación de remate por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se ponga á la ejecución si le conviniere.

Y habiéndose practicado el 23 del referido mes de Marzo

el embargo acordado, sin el previo requerimiento de pago, para citar de remate al D. Francisco Toribio Macías, á fin de que en el término que anteriormente se expresa se persone en los referidos autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, extendiendo la presente cédula de citación de remate, que firmo en Mérida á 18 de Abril de 1899.—V.º B.º—G. Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. X—2160

## MONFORTE

Por el Sr. D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con fecha 19 del actual á instancia del Procurador D. Pedro Vázquez, representando á D. Gustavo Guitián Delgado, mayor de edad, soltero, Capitán de Artillería y residente en Madrid, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía por el mismo, promovido en oposición á la aprobación de las operaciones particionales de la herencia de D. Antonio María Guitián García, practicadas por el Abogado D. Luis Pérez Guitián, se acordó, conforme á lo preceptuado en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se haga un segundo llamamiento á los demandados D. Alvaro y D. Rafael Guitián Delgado, por medio de edictos que se fijen en el sitio público de costumbre y se inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en los expresados autos en el nuevo término que se les señala de nueve días.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de dichos demandados D. Alvaro Guitián Delgado, Teniente de navío y D. Rafael Guitián Delgado, Alférez de navío, ausentes en ignorado paradero, bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, firmo el presente en Monforte á 7 de Mayo de 1899.—El actuario, Angel Vergara. X—2163

## NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Esteban Carcía, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al que dijo llamarse Hilario Cabrero Rodríguez y ser vecino de Tordesillas, provincia de Valladolid, de cuarenta y dos años de edad, casado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser reconocido por el Forense de este partido, de la lesión que le fué inferida el día 25 de Abril último en la feria denominada de San Marcos, que se celebra en la Dehesa de San Benito, término de Talayuela.

Dado en Navalmoral de la Mata á 17 de Mayo de 1899.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo. J—4274

## NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa de Novelda y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide por el concepto á que se refiere el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ginés Bernat Pérez, alias Neso, de quince años de edad, hijo de José y de Angela, soltero, alpargatero, natural y vecino de Elche, con instrucción, de cuyo individuo se ha decretado la prisión provisional en causa instruida contra el mismo en este Juzgado por el delito de hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca ante este Juzgado á fin de poder practicar cierta diligencia ordenada por la Audiencia de esta referida provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia provincial ya expresada, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Novelda 12 de Mayo de 1899.—Juan Herrera.—De su orden, Francisco Canicio. J—4275

## OCAÑA

D. Mariano González Rothwoss, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manchón y un tal Gerardo, cuyos otros apellidos de ambos se ignoran, el primero de cuarenta y nueve á cincuenta años, alto, fornido, color moreno y pelo negro, y el segundo de cuarenta á cuarenta y dos años, estatura regular, delgado, de buen color, vistiendo ambos como los artesanos de Madrid en día de trabajo, sin poder dar otras señas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros instruyo por tentativa de robo en la casa de D. Luis Tizón, vecino de Villarrubia de Santiago; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, prisión y conducción á estas cárceles de referidos José Manchón y Gerardo.

Dado en Ocaña á 16 de Mayo de 1899.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández Beller. J—4276

## OLIVENZA

D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y remisión á este Juzgado de los efectos que en la tarde del 25 de Septiembre del año último le fueron sustraídos á Antonio Gadeña Española, alias Baralla, en el camino que desde esta ciudad conduce á la villa de Valverde de Leganés, así como á la detención y conducción á la cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, y cuyos efectos son los que á continuación se expresan; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Olivenza á 13 de Mayo de 1899.—Félix Carrasco López.—De su orden, Domingo Para.

## Objetos sustraídos.

Unas alforjas de lana blancas.  
Dos pellejos de aceite vacíos, de cabida de cuatro arrobas y cuarto cada uno.  
Dos sogas nuevas de esparto.  
Otra de pita manchada de aceite.  
Dos sacos de los de azúcar.  
Una madeja de cordel partida al medio.  
Una caja de cartón de ovillos de hilo, que contenía una carta.  
Cuatro varas y media de piqué color rosa.  
Un pantalón de lana.  
Veinte centímetros de cola.  
Una petaca nueva.  
Un pañuelo negro pequeño con el nombre de Teresa Mendoza.  
Un pan y como un cuarto de kilogramo de chorizo. J—4277

## ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), y en su nombre D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente se llama y emplaza al procesado Eduardo Martínez Padrón, de veintitrés años de edad, soltero, herrero, hijo de Pedro y Tomasa, natural y vecino de la calle del Progreso, de esta ciudad, núm. 3, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se constituya en prisión en la cárcel pública de esta ciudad, con objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto y otro me hallo instruyendo sobre robo de un reloj y malos tratos á Serafín Fernández Garrido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del aludido Eduardo Martínez, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades; pues así lo acordé en el enunciado sumario.

Dado en Orense á 15 de Mayo de 1899.—Florencio A. Lasote.—El actuario, Pedro Cardero. J—4278

## PAMPLONA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez municipal de esta ciudad y encargado de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hace saber que D. Juan Francisco Apecechea y Leira, conocido por Francisco, hijo de los consortes Martín José y María Cruz, natural de la villa de Aranaz, falleció el día 12 de Diciembre próximo pasado en la villa de Colón, provincia de Matanzas (isla de Cuba), en estado de soltero y sin otorgar ninguna disposición testamentaria. Sus hermanos carnales Doña María Josefa y D. Diego Francisco Apecechea y Leira, vecinos de Aranaz, incoaron en este Juzgado el correspondiente juicio, solicitando se les declarase herederos ab intestato de su finado hermano, y habiendo expedido edictos anunciando todo lo relacionado, también se han presentado, debidamente representados, los hermanos menores de edad Doña Tomasa, Doña María, Doña Juana Jacinta, Doña María Josefa y D. José María Larrechea y Apecechea, como hijos de la difunta Doña Martina Apecechea y Leira y sobrinos del difunto é intestado D. Juan Francisco Apecechea, solicitando se les declare herederos ab intestato de éste en la tercera parte de su herencia.

En cuya vista se ha mandado en providencia de hoy expedir el presente edicto, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Pamplona á 24 de Mayo de 1899.—Romualdo Sancho.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—2159

## PONTEVEDRA

D. Valentín García Escudero, Escribano del Juzgado de instrucción de Pontevedra.

Certifico que por providencia de esta fecha, el Sr. D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de este partido, ordenó se llamase, citase y emplazase al testigo Ramón Martínez, ausente en Buenos Aires, y en ignorado paradero, para que los días 8 y 9 de Junio próximo comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, á las nueve de la mañana, para asistir al juicio oral y público, que habrá de celebrarse en virtud de causa por homicidio contra Antonio Graña Blanco, de Estrivela, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de hacerlo.

Y con el fin de que tenga lugar lo mandado, expido la presente, que firmo en Pontevedra á 25 de Mayo de 1899.—Valentín García. J—4528

## PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Por el presente edicto se cita á Manuel Musadés, alias Colastro, vecino de Lamas, en el Ayuntamiento de Forcarey, y partido de La Estrada, que se dice ausente en Bilbao, ignorándose el punto de residencia, para que en término de quince días, á contar desde la inserción de dicho edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á declarar en sumario sobre robo y lesiones al Sr. Cura pároco de Borda, D. Atilano Falcón; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puente Caldelas 15 de Mayo de 1899.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Ricardo Martínez. J—4279

## SALAMANCA

D. Antonio Delgado Curto, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta capital y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente hago saber que el 30 de Junio próximo venidero, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y judicial subasta de la finca que á continuación se reseñará, embargada á D. Luis Ansedé Lorenzo, en autos ejecutivos contra él instados por D. Ramón Bermúdez de Castro; y al efecto se advierte á los licitadores que para poder tomar parte en la subasta de dicha finca han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada por los peritos á dicha finca, que es la suma de ciento veinticuatro mil novecientas sesenta y ocho pesetas veintiséis céntimos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio; que á falta de títulos de la finca objeto del remate

existe en autos una certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este partido que hace referencia á toda la titulación de ella, la que podrá ser examinada en la Escribanía del que refrenda por los licitadores, así como otra relativa á las cargas que sobre la misma pesan.

Salamanca 25 de Mayo de 1899.—Antonio Delgado.—Por su orden, Mariano Domingo y Mambrilla.

Diligencia de reseña.—Seguidamente la arreglo yo el actuario para hacer constar que la finca objeto del anterior edicto es la casa números diez y ocho, veinte, veintidós y veinticuatro de la calle del Doctor Riesco, antes de Toro, de esta ciudad, careciendo de nombre la manzana á que corresponde, y que linda por frente, que es el Oeste, con calle del Doctor Riesco en una línea recta de veinte metros; por la derecha entrando, que es el Sur, con calle de Ruiz Aguilera en una línea recta de treinta y un metros sesenta centímetros; por la izquierda, que es el Norte, con casa de Doña Amalia Hernández y D. Gaudioso Ruiz en una línea quebrada, que compone una longitud de veintiocho metros setenta centímetros, y por el Este, que es la espalda, con jardín ó huerto de los herederos del Sr. Vizconde de Revilla en una línea recta de veinticinco metros noventa centímetros. Proyecta horizontalmente la figura de un polígono irregular de nueve lados, y consta de bodegas, planta baja, principal, segundo y desván, éste habitable también en parte, y se halla destinada toda la finca á café-fonda, titulado de las Cuatro Estaciones; tiene luz eléctrica y agua en instalaciones.—Domingo y Mambrilla. X—2156

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanada de causa instruida en este Juzgado contra Toribio José Gabilanes Villaseca, vecino de El Pardo, por el delito de lesiones, ha acordado se cite de comparecencia ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, Salesas, para el día 13 de Julio, próximo, á las doce y media de su tarde, al testigo Pedro Tunedo Alonso, acogido que fué en los Asilos de El Pardo, siendo expulsado de ellos en 26 de Marzo último, y cuyo actual paradero se ignora, para que preste declaración como testigo en las sesiones del juicio oral de la mencionada causa; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y con el fin de que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente en San Lorenzo del Escorial á 25 de Mayo de 1899.—José Almaraz. J—4531

## SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Monje Borja y al conocido por Chiripa, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de prestar declaración en sumario que se instruye contra los mismos y otro por hurto; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dichos procesados y habidos procedan á su captura, poniéndolos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 6 de Mayo de 1899.—José Crespo.—El Secretario, por mi compañero Sr. Verger, Licenciado Antonio Téllez. J—4281

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Julián Sánchez Lelu, de diez y nueve años, soltero, sastre, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el día 9 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1899.—El Secretario, José Bailester. J—4508

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid el 4 de Julio próximo, á las cuatro y media de la tarde, 17, paseo de Recoletos.

Esta junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de un proyecto de proposición de convenio con los tenedores de obligaciones en el extranjero.

De conformidad con lo establecido en los estatutos, la junta debe componerse de accionistas que posean, por lo menos, 50 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicha junta deberán depositar sus títulos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, en los puntos siguientes:

En Madrid, en el Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en la sucursal de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, núm. 69, ó en el Crédito Lyonnais ó sus sucursales.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2161

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores accionistas que, por no haberse depositado el número de acciones suficiente en el plazo fijado en los estatutos, la junta general ordinaria convocada

para el día 20 del corriente mes de Mayo, tendrá lugar en Madrid el día 4 de Julio próximo, á las tres de la tarde, 17, paseo de Recoletos.

Con arreglo á lo dispuesto en los estatutos, los accionistas presentes en esta segunda junta deliberarán válidamente, cualquiera que sea su número y el de las acciones que representen, sobre los asuntos puestos á la orden del día de la primera.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta deberán depositar sus títulos diez días antes del fijado para la misma.

Los depósitos se recibirán todos los días no feriados hasta el 24 de Junio inclusive, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en la sucursal de la Sociedad de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire, así como en el Crédito Lyonnais y sus sucursales.

Madrid 28 de Mayo de 1899. = El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2162

Sociedad minera del Valle de la Alcudia.

El Consejo de administración ha acordado que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de los estatutos, el día 15 del próximo mes de Junio se dé principio al cobro del tercer dividendo pasivo de 100 pesetas por acción de primera serie.

En su consecuencia se avisa á los poseedores de dichas acciones, que desde dicho día podrán verificar el pago todos los días no festivos en el domicilio social, calle de Alcalá, 49, cuadruplicado, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 27 de Mayo de 1899. = El Secretario general, J. Stuyck. X—2158

Lloyd Andaluz.

Balance al 31 Diciembre 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

P. P., el Director Gerente, Joaquín Viniegra. X—2157

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Mayo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on May 26 and 27, 1899.

Table showing exchange rates for various financial instruments like 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890' and 'Banco Hipotecario de España' for two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing official exchange rates for various Spanish cities (e.g., Albacete, Alcoy, Alicante) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 de Mayo de 1899.

Table showing exchange rates for various foreign funds (Fondos españoles and franceses) and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 80'25-30'32. Paris, á la vista, beneficio, 26'15-20'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Mayo de 1899.

Table with columns for HORA, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, and ESTADO, providing meteorological data for Madrid.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seise, el día 27 de Mayo de 1899.

Table providing telegraphic reports on atmospheric conditions from various locations across the Iberian Peninsula, France, and Italy.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' in pesetas.

SANTOS DEL DIA

La Santísima Trinidad y San Emilio, mártir.

Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La chiqueta bonica.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.—La novicia de Loreto.

A las cuatro y media.—La cruz blanca.—Gigantes y cabezudos.—La chiqueta bonica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—Via libre.—El trabuco.—Los arastreros. A las cinco.—Via libre.—El trabuco.—El primer reserva.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática, tomando parte en ambas funciones, el Wargraph. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática de Alegría.—Tomarán parte en ambas Mr. Giuseppe Minuto, y demás principales artistas de la compañía.